

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 10 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se manifiesta su criterio respecto de la tramitación de las enmiendas al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los artículos 115 y 130.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, y apartado quinto de la Resolución de la Presidencia 5-96/RP-0000003 de 19 de junio de 1996, sobre normas que regulan la tramitación y enmienda del Proyecto de Ley del Presupuesto, se ha recibido comunicación de la decisión de la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Fondos Europeos del Parlamento de Andalucía sobre las enmiendas presentadas al **Proyecto de Ley 12-24/PL-000004**, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, a fin de que el Consejo de Gobierno manifieste su conformidad o no, en orden a su tramitación ulterior.

Se realizan las siguientes consideraciones:

Primera.- Se presentan las **enmiendas números 42 a 49, del Grupo Parlamentario Socialista.**

De ellas, se encuentran las que contemplan un incremento de ingresos de 915.000,000 (sucesiones) y 537.000.000 (donaciones) procedente del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, 99.700.000 euros del Impuesto sobre el Patrimonio, todo ello mediante derogación de parte de los Decretos-leyes 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos; 7/2022, de 20 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para paliar los efectos de la inflación mediante la deflactación del gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y para bonificar el Impuesto sobre el Patrimonio, se aprueba la supresión del gravamen para 2023 del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en materia de aplazamiento y fraccionamiento de ingresos de derecho público de la Comunidad

Autónoma, y de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, 250.000.000 euros procedentes de la liquidación de la Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que traerían causa, además de por la derogación de los Decretos-leyes citados, por la lucha contra el fraude fiscal.

El resto recogen una recaudación de 250.000.000 euros por el sistema regional de licitación de medicamentos, 220.000.000 euros por programación FEADER 2023-2027, 150.000.000 euros por programación FSE 2021-2027, y 800.000.000 euros en FEDER programación 2021-2027.

Se pone de manifiesto la ausencia de justificación de las enmiendas y la falta de criterio de valoración para la estimación del incremento de los ingresos.

Del análisis de estas enmiendas se concluye la disconformidad en su admisión a trámite por los siguientes motivos:

Las enmiendas 42, 43, 44 y 45 deben ser rechazadas por cuanto adolecen de una importante falta de concreción, no especificando las disposiciones de las normas citadas que se pretende derogar.

Por otro lado, mediante los Decretos-leyes 1/2019, de 9 de abril, 7/2022, de 20 de septiembre y la Ley 5/2021, de 20 de octubre, se han realizado las modificaciones tributarias requeridas para el desarrollo del objetivo planteado por el Gobierno Andaluz, en la vertiente de los ingresos tributarios, vinculadas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre el Patrimonio, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, coherentes con los objetivos de sostenimiento de los gastos públicos, de estímulo a la actividad económica, de estabilidad presupuestaria y de cohesión social.

No obstante lo anterior, la medida que se pretende derogar, consistente en bonificar al 99% el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en Andalucía para los cónyuges y parientes directos, su objetivo ha sido disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, atender a una demanda social constante y hacer de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio más atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones.

Asimismo, se señala que otra de las medidas que se pretende derogar, se refiere a la bonificación del 100% de la cuota en el Impuesto sobre el Patrimonio para todos los contribuyentes andaluces. Esta bonificación se estableció, con efectos desde el 2022, con el objetivo de atraer a la Comunidad

Autónoma de Andalucía más talento con capacidad inversora y con ello el fomento de la actividad económica andaluza y la creación de empleo. Con la supresión de la tributación efectiva del Impuesto sobre el Patrimonio, se pretende que las personas físicas establezcan en Andalucía su residencia fiscal. La condición de contribuyente en el Impuesto sobre el Patrimonio, para el caso de la obligación personal de contribuir, al estar coordinada con la condición de contribuyente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tiende a compensar la pérdida recaudatoria por el Impuesto sobre el Patrimonio con el incremento de recaudación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El objetivo pretendido con la adopción de la medida que la enmienda pretende derogar se venía cumpliendo, aunque se ha visto parcialmente truncado con la irrupción del Impuesto Temporal de Solidaridad sobre las Grandes Fortunas, establecido por el Estado como impuesto complementario del Impuesto sobre el Patrimonio, y no cedido a las Comunidades Autónomas.

Respecto de la Tarifa autonómica del IRPF, modificada tras la entrada en vigor del Decreto-ley 7/2022, de 20 de septiembre, se ha deflactado la escala autonómica mediante la elevación de sus tres primeros tramos en un 4,3 %, con lo que se ha obtenido una mayor progresividad del impuesto, al concernir en especial a las personas más afectadas como consecuencia de la crisis originada por la elevada inflación. De igual forma, se hace constar que los tipos de gravamen del impuesto son el resultado del estudio del impacto de los mismos sobre las cuentas públicas andaluzas y de sus efectos sobre la economía andaluza, por lo que, en estos momentos, por razones económicas, se consideran adecuados.

Este Gobierno viene implementando una bajada de impuestos estructural, reduciendo todos los impuestos sobre los que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, de manera responsable y cumpliendo con los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aplicándose de manera progresiva, llegando a todos los estratos de renta, con especial incidencia en las rentas bajas y medias.

Disminuyendo la presión fiscal, al aumentar el poder adquisitivo, se eleva la recaudación al contar con más contribuyentes que tributan en IRPF, mayor número de donaciones, más compraventas de inmuebles y un repunte de la actividad económica en general; siendo evidente que, sin estos beneficios fiscales y sin la simplificación administrativa y el apoyo a empresas y autónomos, ese incremento global de recaudación no se lograría.

La enmienda número 46, relativa a incremento de los reintegros por la subasta de medicamentos se rechaza por ser incongruente con las modificaciones que el Gobierno introdujo en la anterior legislatura en la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

Con relación a las enmiendas relativas a mayores ingresos que los ya recogidos en el Presupuesto,

procedentes de la Unión Europea, números 47 a 49, se rechazan, puesto que la presupuestación de las actuaciones que están cofinanciadas con cargo a Fondos Europeos se realiza en el marco de una planificación plurianual que atiende tanto a la programación cualitativa como financiera establecida en los Programas aprobados en Andalucía del marco 2021-2027 por la Comisión Europea. De conformidad con los Reglamentos Comunitarios de aplicación y atendiendo a la Estrategia determinada en dichos Programas, se efectúa una presupuestación a nivel de gasto que cumple, entre otros, criterios de concentración temática y de contribución ambiental.

Durante los ejercicios 2020 a 2022 se han elaborado los Programas Andalucía FEDER 2021-2027 y FSE+ 2021-2027, en coordinación con las Consejerías y Organismos Gestores de la Junta de Andalucía y en colaboración con la Autoridad de Gestión y los servicios de la Comisión Europea, culminando con la aprobación de los Programas por Decisión de la Comisión Europea en diciembre de 2022. Por tanto, las enmiendas que alteran sin mayor justificación dicha programación no pueden ser aceptadas por cuanto las anualidades de gasto e ingreso están fijadas de acuerdo con las medidas incluidas en los Programas, y cualquier adelanto de financiación sobre dichas anualidades previstas, o modificación en la orientación de las actuaciones programadas, requiere largos procedimientos de reprogramación, y una posterior negociación y aprobación por la Comisión Europea.

De la misma manera, en el caso de las intervenciones FEADER de Andalucía, en el marco del PEPAC 2023/2027, la presupuestación de las actuaciones en cada una de las Consejerías y Agencias gestoras en la anualidad 2025 y anualidades futuras está prevista para el cumplimiento de lo programado en la versión vigente. En igual sentido, cualquier modificación sustancial de la presupuestación del gasto e ingreso y, por tanto, de la ejecución del mismo puede suponer la alteración de la programación financiera y de los hitos, metas y objetivos, por lo requiere de un análisis complejo y de mayor rigor técnico.

Segunda.- Se presentan las **enmiendas 1578 a 1602 del Grupo Parlamentario Por Andalucía.**

Entre ellas, proponen un incremento de la previsión de ingresos, por derogación de las últimas reformas impositivas, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por importe de 226.000.000 euros en concepto de sucesiones, y 26.000.000 euros en concepto donaciones; del Impuesto sobre el Patrimonio por 221.000.000 euros; y 960.000.000 euros del IRPF.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 105.000.000 euros en concepto transmisiones patrimoniales onerosas, y 4.000.000 euros en concepto documentos notariales.

Una reforma fiscal que grave más a los negocios del juego y apuestas, que se traduce en el incremento de 20.000.000 euros, en el Impuesto sobre el Juego en actividades no presenciales,

10.000.000 euros del Impuesto sobre Actividades del Juego presenciales en casinos, 15.000.000 euros en salas de bingo y 40.000.000 euros en el caso de máquinas recreativas.

Además, proponen mayores ingresos por importe de 20.000.000 euros de la liquidación prevista de IRPF y 45.000.000 euros por IVA.

También, 1.000.000 euros del Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.

En concepto de recuperación del sistema de subasta de medicamentos, un incremento de ingresos de 300.000.000 euros.

De otra parte, procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 5.024.000.000 euros (programa 2021-2027).

Asimismo, prevén un incremento de las tasas que gravan los servicios administrativos en materia de juegos y apuestas, en 150.000 euros, en materia de turismo en 340.000.000 euros y en materia de puertos en 44.000.000 euros. A través de un mayor control del fraude, en lo que atañe a impuestos ecológicos, 800.000 euros por canon de control de vertidos, 800.000 euros por Tarifa de utilización del agua; también 150.000 euros por sanciones en materia de juegos, 3.000.000 por sanciones en materia tributaria y 1.500.000 euros por sanciones en materia de protección ambiental.

Por último, proponen un remanente de tesorería por importe de 700.000.000 euros con origen en fianzas de alquiler y suministros, y un ingreso por arrendamientos de terrenos de 1.600.000 euros.

No consta en la justificación de las enmiendas el criterio de valoración utilizado para la estimación del incremento de los ingresos, y muchas de las enmiendas adolecen de una importante falta de concreción que dificulta su análisis.

Analizadas las mismas, se rechazan con carácter general por cuanto adolecen de una importante falta de concreción y se concluye su disconformidad con la admisión a trámite, con los siguientes fundamentos:

Respecto del Impuesto sobre el Patrimonio, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y de las reformas fiscales del IRPF, remitir a lo argumentado para las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

En cuanto a las atinentes al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al impuesto estatal cedido a las Comunidades Autónomas sobre la actividades del juego presencial y no presencial, al IVA y a la fiscalidad en materia ecológica, se reproducen argumentos ya aducidos anteriormente, en tanto que el Gobierno de Andalucía viene implementando una bajada de impuestos estructural, reduciendo todos los tributos sobre los que las Comunidades Autónomas tienen competencias normativas, de manera responsable y

cumpliendo con los compromisos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aplicándose de manera progresiva y llegando a todos los estratos de renta, especialmente a las rentas bajas y medias. Se insiste en que sin estos beneficios fiscales y sin la simplificación administrativa y el apoyo a empresas y autónomos, ese aumento general de recaudación no se daría.

Por cuanto al arrendamientos de terrenos, desde el Gobierno andaluz se está impulsando actuaciones tendentes a optimizar los activos patrimoniales que obran en su poder.

Contra el fraude fiscal, en lo referente a la tasa en materia de juegos y apuestas, como en materia de sanciones tributarias, y en relación a otras enmiendas que aluden a esa falta de inspección y control, se aprueba todos los años por la Agencia Tributaria de Andalucía un plan de actuación contra el fraude fiscal.

Sobre la Recuperación del sistema de Subastas de medicamentos incidir en la valoración dada en la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que versa sobre el asunto.

Las enmiendas relativas a mayores ingresos procedentes de Fondos Europeos, se rechazan por los mismos motivos de la argumentación dada a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista en la materia.

La creación de una “Tasa Turística”, con las competencias normativas atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto en tributos propios como cedidos, no encuentra encaje. En cualquier caso, la creación de tributos por Ley de Presupuestos está prohibida por la Constitución Española de conformidad con su artículo 137.4.

En cuanto al Remanente de tesorería procedente de los ingresos por fianzas de alquiler y suministros, no puede destinarse a la promoción y adquisición de viviendas, por su propia naturaleza de fianza.

Tercera.- El Grupo Parlamentario Mixto Adelante Andalucía presenta las **enmiendas 1304 a 1307** mediante las que se proponen mayores ingresos, por la eliminación de las bonificaciones relativas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones por importe de 115.000.000 euros, al Impuesto sobre el Patrimonio por importe de 110.000.000 euros, y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales por importe de 650.000.000 euros, y de la bonificación de la tasa por caza que se cuantifica en 1.300.000 euros.

En lo que respecta a las enmiendas relativas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, al Impuesto sobre el Patrimonio, y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se dan por reproducidos los fundamentos esgrimidos contra las enmiendas de los anteriores grupos parlamentarios.

De otro lado, la prórroga al ejercicio 2025 de la bonificación temporal de la tasa por servicios administrativos y facultativos en materia de caza en Andalucía, surge como una medida de apoyo que afecta al sector cinegético andaluz ante la situación de crisis económica causada por la inflación, rechazándose la enmienda 1307.

Cuarta.- Se presentan un conjunto de **enmiendas de aumento de crédito con cargo al aumento de las previsiones de ingresos**. Se trata de las enmiendas parciales al estado de gastos números 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 69, 72, 76, 77, 87, 96, 98, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 150, 151, 152, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 176, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 251, 253, 255, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 285, 286, 287, 289, 294, 295, 297, 299, 301, 302, 306, 308, 312, 313, 323, 324, 331, 333, 336, 338, 339, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 367, 372, 373, 374, 375 y 376 del Grupo Parlamentario Socialista; las enmiendas números 1621, 1635, 1636, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1703, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1727, 1728, 1747, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1798, 1799, 1800, 1801, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1844, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1918, 1919, 1921, 1922, 1931, 1932, 1938, 1943, 1946, 1951, 1952, 1953, 1956, 1957, 1966, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 2004, 2005, 2014, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2086 del Grupo Parlamentario Por Andalucía; las enmiendas 1308, 1313, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1418, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1478 y 1488 del Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía; y las enmiendas 2105, 2106, 2133 y 2134 del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía.

Se aceptan las enmiendas 2105, 2106, 2133 y 2134 del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía al estados de gastos con origen en mayores ingresos, dándose por reproducida y válida la justificación efectuada por el citado Grupo Parlamentario tanto de las mencionadas enmiendas, como de las correspondientes al articulado que las sustentan, las enmiendas 2097 y 2099 relativas al Impuesto sobre el Patrimonio y la enmienda 2100 relativa al Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Del resto de enmiendas de mayores gastos con cargo a aumento de las previsiones de ingresos de

los otros grupos parlamentarios, consecuentemente con el rechazo de las enmiendas al estado de ingresos del Presupuesto, se expresa la disconformidad de las correlativas al estado de gastos, por suponer un aumento de crédito cuya financiación no sería viable.

Quinta. Las enmiendas números 629, 705, 706, 826, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 1002, 1107, 1190, 1275 y 1294 del Grupo Parlamentario VOX Andalucía, 1415 del Grupo Parlamentario Mixto Adelante Andalucía y las enmiendas 2110, 2111 y 2112 del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía suponen un **aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta**, habiéndose establecido el importe global del Presupuesto y de cada una de las secciones presupuestarias por el Parlamento.

Analizadas estas enmiendas:

Se aceptan las enmiendas 2110, 2111 y 2112 del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía por los mismos motivos aducidos por el propio Grupo Parlamentario.

Del resto de Grupos Parlamentarios, tras un estudio de los términos en que se plantean, así como de su contenido y objetivos, se propone manifestar la disconformidad en su admisión a trámite.

En su virtud, de acuerdo con el citado artículo 190 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, los mencionados artículos 115 y 130.6 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, así como el apartado quinto de la Resolución de la Presidencia 5-96/RP-0000003, de 19 de junio de 1996, sobre normas que regulan la tramitación y enmienda del Proyecto de Ley del Presupuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y previa deliberación el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 2024,

ACUERDA

Primero. Se muestra conformidad a la tramitación de las siguientes enmiendas del Grupo Parlamentario Popular de Andalucía al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025:

- Las enmiendas 2105, 2106, 2133 y 2134 relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.
- Las enmiendas 2110, 2111 y 2112 que suponen un aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Segundo. Manifestar su disconformidad respecto de la tramitación de las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025:

a) Grupo parlamentario Socialista:

- Las enmiendas números 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 relativas al estado de ingresos, que suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025, establecida en el debate de totalidad.

- Enmiendas números 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 69, 72, 76, 77, 87, 96, 98, 103, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116, 150, 151, 152, 157, 158, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 174, 176, 179, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 237, 238, 239, 240, 241, 247, 251, 253, 255, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275, 276, 277, 283, 285, 286, 287, 289, 294, 295, 297, 299, 301, 302, 306, 308, 312, 313, 323, 324, 331, 333, 336, 338, 339, 341, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 360, 361, 367, 372, 373, 374, 375 y 376 relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

b) Grupo Parlamentario Por Andalucía:

- Enmiendas números 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601 y 1602, relativas al estado de ingresos, suponen una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley establecida en el debate de totalidad.

- Enmiendas números 1621, 1635, 1636, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1703, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1727, 1728, 1747, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1798, 1799, 1800, 1801, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1842, 1843, 1844, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1918, 1919, 1921, 1922, 1931, 1932, 1938, 1943, 1946, 1951, 1952, 1953, 1956, 1957, 1966, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 2004, 2005, 2014, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050 y 2086 relativas al estado de gastos que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

c) Grupo Parlamentario Mixto-Adelante Andalucía:

- Las enmienda números 1304, 1305, 1306 y 1307 relativas al estado de ingresos, que supone una alteración en la cifra global del Proyecto de Ley del Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025, establecida en el debate de totalidad.

- Enmiendas números 1308, 1313, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1418, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1478 y 1488 relativas al estado de gastos, que suponen aumento de crédito con cargo a aumento en las previsiones de ingresos.

-La enmienda número 1415 relativa al estado de gastos, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

d) Grupo Parlamentario VOX Andalucía:

- Las enmiendas números 629, 705, 706, 826, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 1002, 1107, 1190, 1275 y 1294 relativas al estado de gastos, por suponer aumento de crédito en una sección presupuestaria con cargo a una baja en sección presupuestaria distinta.

Sevilla, a 10 de diciembre de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Carolina España Reina
CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS